



# Vigencia especial del documento de identidad para personas mayores

Bélgica y España

## Autoras

Paola Truffello G.  
[ptruffello@bcn.cl](mailto:ptruffello@bcn.cl)

Virginie Loiseau  
[vloiseau@bcn.cl](mailto:vloiseau@bcn.cl)

## Comisión

Elaborado para la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados, en el marco de la discusión del proyecto que establece reglas especiales de vigencia de la cédula de identidad para personas mayores, Boletín N° 16.121-35

N° SUP: 140512

## Resumen

Bélgica y España contemplan una vigencia extendida del documento nacional de identidad para las personas mayores de 75 años y de 70 años, respectivamente.

En Bélgica, el documento de identidad electrónico tiene validez de 10 años a contar de la fecha de su solicitud. Se contempla como excepción a esta regla, la vigencia de 6 años para los mayores de 12 y menores de 18 años y de 30 años para los mayores de 75 años, contados desde la fecha de su solicitud.

En España, se contemplan rangos etarios para determinar la validez del documento nacional de identidad. Rige por 2 años para las personas menores de 5 años, por 5 años para las mayores de 5 y menores de 30 años, por 10 años para los mayores de 30 y menores de 70 años y, tiene carácter de permanente para los mayores de 70 años. Entre las excepciones se considera también una validez permanente del documento nacional de identidad, para las personas mayores de 30 años que acrediten la condición de gran inválido.

En suma, ambas legislaciones coinciden en establecer una vigencia general de 10 años (en España para los mayores de 30 y menores de 70) y ambas contemplan una vigencia extendida del documento nacional de identidad, para las personas mayores de 75 años en Bélgica (rige por 30 años) y de 70 años en España (rige de manera permanente).

## Introducción

---

A solicitud de la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados, según Oficio N°134-2023 de 19 de diciembre de 2023, este informe aborda la legislación de Bélgica y España sobre reglas especiales de vigencia del documento de identidad para personas mayores, en relación al Boletín N° 16.121-35 sobre reglas especiales.

El Boletín N° 16.121-35 se encuentra, a enero de 2024, en su primer trámite constitucional, en la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Se utilizaron como fuentes la normativa relacionada y la información disponible en los portales web de los servicios públicos respectivos.

El tema que aborda este informe y sus contenidos están delimitados por los parámetros de análisis acordados, por el plazo de entrega convenido y por la información disponible. No se trata de un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega.

Las cursivas y subrayados son añadidos y las traducciones propias.

## I. Bélgica<sup>1</sup>

---

En Bélgica, la introducción de la cédula de identidad electrónica implicó la modificación de la normativa federal en la materia y, en particular, la derogación de las disposiciones sobre validez ilimitada de la cédula de identidad expedida a los ciudadanos de 75 años o más (introducida por el Real decreto de 4 de julio de 2001 que modifica el Real decreto de 29 de julio de 1985 relativo a las tarjetas de identidad).

El Real Decreto de 1 de septiembre de 2004 prevé la introducción general del documento de identidad electrónico (*Moniteur belge* de 15 de septiembre de 2004). La Orden Ministerial de 28 de febrero de 2014 cerró el plazo de renovación de los documentos de identidad del “modelo antiguo”. Las cédulas “antiguas” fueron retiradas de circulación el 31 de marzo de 2014 y carecen de valor legal. Por lo tanto, desde el 31 de marzo de 2014 es obligación para todos los ciudadanos belgas mayores de 12 años, estar en posesión de un documento de identidad electrónico (Orden ministerial de 28 de febrero de 2014).

Art. 2. El 31 de marzo de 2014, todos los ciudadanos belgas a partir de los 12 años que estén inscritos en los registros de población del Reino deberán ser titulares de un documento de identidad del modelo electrónico determinado por la Ley de 25 de marzo de 2003.

---

<sup>1</sup> La información sobre el caso de Bélgica a la cual se recurrió para esta presentación proviene de la consulta de la norma legal federal de ese país y del portal Web de la Dirección General de Identidad y Asuntos Ciudadanos del Servicio Público Federal del Interior (equivalente a Ministerio del Interior).

Desde marzo del año 2014, la vigencia del documento de identidad electrónico se extendió de 5 a 10 años a contar de la fecha de su solicitud, con el fin de reducir las cargas administrativas para los ciudadanos y los municipios (Circulares de enero y febrero de 2014 y Real decreto de 24 de febrero de 2014).

Existen excepciones al período de vigencia de 10 años de la cédula de identidad electrónica, entre ellas, para las personas mayores. En efecto, el documento de identidad electrónico expedido a los ciudadanos belgas que hayan alcanzado la edad de 75 años o más tiene una validez de 30 años a partir de la fecha de su solicitud. Las personas mayores de 75 años mantienen el derecho, como cualquier ciudadano belga, a solicitar un nuevo documento de identidad electrónico con anterioridad a la expiración, si así lo desean (Circulares de enero y febrero de 2014 y artículo 3 del Real decreto de 24 de febrero de 2014).

Se indica en el Real decreto de 24 de febrero de 2014:

Artículo 1. El documento de identidad electrónico, expedido a los ciudadanos belgas, tiene una validez de diez años a partir de la fecha del pedido.

Artículo 2. No obstante lo dispuesto en el artículo 1, el documento de identidad electrónico, expedido a los niños belgas que hayan cumplido doce años y sean menores de dieciocho, tendrá una validez de seis años a partir de la fecha del pedido.

Artículo 3. No obstante lo dispuesto en el artículo 1, el documento de identidad electrónico, expedido a los ciudadanos belgas que hayan cumplido setenta y cinco años o más, tiene una validez de treinta años a partir de la fecha del pedido.

Este nuevo período de validez de 30 años en el caso de los ciudadanos belgas de 75 años o más se explica por el hecho de que muchas personas mayores ya no son “mental o físicamente capaces” de responder por sí mismas a una citación para un documento de identidad electrónico, ni de acudir personalmente a la municipalidad. La imposibilidad de algunas personas mayores para renovar personalmente su documento de identidad, implicaba la implementación de un sistema de poderes y más cargas administrativas para las familias o el personal de las residencias de adultos mayores, así como para las administraciones municipales (*Service Public Fédéral Intérieur - Direction générale Identité et Affaires citoyennes*).

La Dirección General de Identidad y Asuntos Ciudadanos precisa que toda cédula debe tener una fecha de finalización del periodo de validez:

“De conformidad con la Resolución 77/26/26 del Consejo de Europa, de 28 de septiembre de 1977, relativa a la expedición y armonización de los documentos nacionales de identidad, un documento de identidad debe tener una fecha de inicio y de finalización del período de validez. Por ello, se adopta ahora un período de validez de treinta años para los documentos de identidad electrónicos de los ciudadanos belgas que hayan cumplido los setenta y cinco años o más.”

## II. España

---

En España, la normativa relacionada con la documentación nacional de identidad (DNI) son la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todos los españoles tienen derecho a que se les expida el Documento Nacional de Identidad (DNI), documento público y oficial que tiene valor suficiente para la acreditación de la identidad y los datos personales de su titular (art. 8, Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo). El DNI es obligatorio a partir de los 14 años a los residentes en España o que residan en el extranjero pero se trasladen a España por un tiempo no menor a 6 meses (art. 2, Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre y art. 9, Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo)

Artículo 2. Derecho y obligación de obtenerlo, Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre

1. Todos los españoles tendrán derecho a que se les expida el Documento Nacional de Identidad, siendo obligatoria su obtención por los mayores de catorce años residentes en España y para los de igual edad que, residiendo en el extranjero, se trasladen a España por tiempo no inferior a seis meses (...)

Art. 9. Obligaciones y derechos del titular del Documento Nacional de Identidad. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

1. El Documento Nacional de Identidad es obligatorio a partir de los catorce años (...).

En relación a la validez, el artículo 6 del Real Decreto 1553/2005, contempla reglas de validez generales del DNI (art. 6.1) y excepcionales (art. 6.2) y a su vez distingue diversos rangos de tiempo diferenciados según la edad de la persona. Dentro de las reglas generales se contempla una validez de 2 años para los menores de 5 años, de 5 años para los mayores de 5 y menores de 30 años, de 10 años para los mayores de 30 y menores de 70 y de carácter permanente para los mayores de 70 años. Por su parte, se dispone como regla excepcional la validez permanente del DNI a las personas mayores de 30 años que acrediten la condición de gran inválido<sup>2</sup>, entre otras.

Artículo 6 Validez

---

<sup>2</sup> Gran invalidez es “la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos” (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 2024).

1. Con carácter general el documento nacional de identidad tendrá un período de validez, a contar desde la fecha de la expedición o de cada una de sus renovaciones, de:

- a) Dos años cuando el solicitante no haya cumplido los cinco años de edad.
- b) Cinco años, cuando el titular haya cumplido los cinco años de edad y no haya alcanzado los treinta al momento de la expedición o renovación.
- c) Diez años, cuando el titular haya cumplido los treinta y no haya alcanzado los setenta.
- d) Permanente cuando el titular haya cumplido los setenta años.

2. De forma excepcional se podrá otorgar validez distinta al Documento Nacional de Identidad en los siguientes supuestos de expedición y renovación:

- a) Permanente, a personas mayores de treinta años que acrediten la condición de gran inválido.

(...)

## Referencias normativas

---

- **Bélgica**

Real Decreto de 1 de septiembre de 2004 relativo a la decisión de proceder a la introducción generalizada del documento de identidad electrónico. (*Moniteur belge de 15 de septiembre de 2004*) [JUSTEL - Legislación consolidada]. [Arrêté royal du 1er septembre 2004 portant la décision de procéder à l'introduction généralisée de la carte d'identité électronique (*Moniteur belge du 15 septembre 2004*, JUSTEL - Législation consolidée)]. Disponible en: [https://www.ejustice.just.fgov.be/cgi\\_loi/change\\_lg.pl?language=fr&la=F&cn=2004090133&table\\_name=loi](https://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lg.pl?language=fr&la=F&cn=2004090133&table_name=loi) (enero, 2024)

Servicio Público Federal Interior - Dirección General de Identidad y Asuntos Ciudadanos. Circular de 28 de enero de 2014: El período de validez de 10 años de las tarjetas de identidad electrónicas de belgas - Entrada en vigor: principios de marzo de 2014. [*Service Public Fédéral Intérieur - Direction générale Identité et Affaires citoyennes. Circulaire du 28 janvier 2014 : La durée de validité de 10 ans des cartes d'identité électroniques de Belges-Entrée en vigueur: début mars 2014*]. Disponible en: [https://www.ibz.rrn.fgov.be/fileadmin/user\\_upload/fr/cartes/eid/circulaires/circulaire-20140128-validite-aid-10-ans.pdf](https://www.ibz.rrn.fgov.be/fileadmin/user_upload/fr/cartes/eid/circulaires/circulaire-20140128-validite-aid-10-ans.pdf) (enero, 2024)

Servicio Público Federal Interior - Dirección General de Identidad y Asuntos Ciudadanos. Circular de 28 de febrero de 2014: El período de validez de 10 años de las tarjetas de identidad electrónicas de belgas - Entrada en vigor: 1 de marzo de 2014. [*Service Public Fédéral Intérieur - Direction générale Identité et Affaires citoyennes. Circulaire du 28 février 2014 : La durée de validité de 10 ans des cartes d'identité*

*électroniques de Belges - Entrée en vigueur : 1er mars 2014*]. Disponible en: [https://www.ibz.rn.fgov.be/fileadmin/user\\_upload/fr/cartes/eid/circulaires/circulaire-20140228-validite-aid-10-ans.pdf](https://www.ibz.rn.fgov.be/fileadmin/user_upload/fr/cartes/eid/circulaires/circulaire-20140228-validite-aid-10-ans.pdf) (enero, 2024)

Real Decreto de 24 de febrero de 2014 por el que se aplica el artículo 6, § 6, de la Ley de 19 de julio de 1991 relativa a los registros de la población, a los documentos de identidad, a las cédulas de extranjero y a los documentos de residencia y por la que se modifica la Ley de 8 de agosto de 1983 por la que se organiza un Registro nacional de personas físicas (M.B. 28/02/2014). [*Arrêté royal du 24 février 2014 exécutant l'article 6, § 6, de la loi du 19 juillet 1991 relative aux registres de la population, aux cartes d'identité, aux cartes d'étranger et aux documents de séjour et modifiant la loi du 8 août 1983 organisant un Registre national des personnes physiques (M.B. 28/02/2014)*]. Disponible en: [https://www.ejustice.just.fgov.be/cgi\\_loi/change\\_lg.pl?language=fr&la=F&cn=2014022404&table\\_name=loi](https://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lg.pl?language=fr&la=F&cn=2014022404&table_name=loi) (enero, 2024)

Orden ministerial de 28 de febrero de 2014 relativa al cierre del período de renovación de los documentos de identidad (M.B. 06/03/2014). [JUSTEL - Legislación consolidada]. [*Arrêté ministériel du 28 février 2014 relatif à la clôture de la période de renouvellement des cartes d'identité (M.B. 06/03/2014)*]. [JUSTEL - Législation consolidée]. Disponible en: [https://www.ejustice.just.fgov.be/cgi\\_loi/change\\_lg.pl?language=fr&la=F&cn=2014022802&table\\_name=loi](https://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lg.pl?language=fr&la=F&cn=2014022802&table_name=loi) (enero, 2024)

- **España**

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-3442> (enero, 2024).

Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2005-21163> (enero, 2024)

## Referencias generales

---

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2024). Gran Invalidez. Disponible en: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10960/28750/28680/31908#:~:text=Es%20la%20situaci%C3%B3n%20del%20trabajador,%2C%20desplazarse%2C%20comer%20o%20an%C3%A1logos> (enero, 2024).

SPF Interior - Dirección General de Identidad y Asuntos Ciudadanos (s.f.). Identidad y Asuntos Ciudadanos. [*SPF Intérieur - Direction générale Identité et Affaires citoyennes (s.f.)*]. *Identité et Affaires citoyenne*.] Disponible en: <https://www.ibz.rn.fgov.be/fr/documents-didentite/eid/faq/> (enero, 2024)

### Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0  
(CC BY 3.0 CL)